



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0316-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 20 de abril de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2022-013988, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0194-2022-VRI-UNJFSC, de fecha 31 de marzo de 2022, presentado por el Vicerrector de Investigación, quien solicita Ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 014-2022-VRI-UNJFSC, sobre Precisión de Disposición Complementaria Única del Reglamento General de Investigación, Decreto de Rectorado N° 1850-2022-R-UNJFSC; **Acuerdo adoptado en la Sesión de Consejo Universitario, de fecha 18 de abril de 2022, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;*

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”;*

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0106-2022-CU-UNJFSC de fecha 16 de febrero del 2022, se aprobó el Reglamento General de Investigación, en cuya Disposición Complementaria Única se indica: *“Los docentes no podrán ser miembros del Jurado Evaluador, cuando tengan parentesco con el egresado y/o graduado hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; asimismo, no podrán ser cuando tengan relación de dependencia o subordinación con el autor de la investigación. Además, no podrán ser miembro del Jurado Evaluador, los integrantes de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad”;*

Que, siendo necesario precisar que esta disposición se extiende a todo el Equipo de Investigación, en donde se encuentran comprendidos el Coordinador General del Equipo, los miembros y los colaboradores del equipo de investigación. En ese sentido,





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0316-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 20 de abril de 2022

considerando que el aludido Reglamento fue aprobado en Consejo Universitario, mediante el presente acto resolutivo se propone al Consejo Universitario, hacer extensiva la Disposición Complementaria Única del Reglamento General de Investigación, al Equipo de Investigación conforme lo precisado en líneas precedentes;

Que, para dicho propósito, el Vicerrector de Investigación ha emitido la Resolución Vicerrectoral N° 014-2022-VRI-UNJFSC, de fecha 28 de marzo de 2022, por la que Propone, al Consejo Universitario, que precise que la Disposición Complementaria Única del Reglamento General de Investigación, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0106-2022-CU-UNJFSC, se extienda y se aplique a todo el Equipo de Investigación, en donde se encuentran comprendidos el Coordinador General del Equipo, los miembros y los colaboradores del equipo de investigación, quienes no podrán tener parentesco con el Jurado Evaluador hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;

Que, mediante documento del visto, la citada autoridad, remite al Rectorado la Resolución Vicerrectoral anteriormente señalada, solicitando su ratificación;

Que, al correr traslado el señor Rector, en atribución conferida por el Art. 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 253°, numeral 3) del Estatuto Universitario vigente, mediante Decreto N° 1850-2022-R-UNJFSC, de fecha 04 de abril de 2022, dispone que el documento de autos sea visto en Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril de 2022**, el Consejo Universitario, acordó entre otros acuerdos, el siguiente: **"Precisar, que la Disposición Complementaria Única del Reglamento General de Investigación, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0106-2022-CU-UNJFSC, se extiende y se aplica para todo el Equipo de Investigación, en donde se encuentran comprendidos el Coordinador General del Equipo, los miembros y los colaboradores del equipo de investigación, quienes no podrán tener parentesco con el Jurado Evaluador hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad."**; de acuerdo a la propuesta efectuada por el Vicerrector de Investigación, a través de la Resolución Vicerrectoral N° 014-2022-VRI-UNJFSC, de fecha 28 de marzo de 2022;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad y al acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de abril de 2022;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0316-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 20 de abril de 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- PRECISAR, que la Disposición Complementaria Única del Reglamento General de Investigación, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0106-2022-CU-UNJFSC, se extiende y se aplica para todo el Equipo de Investigación, en donde se encuentran comprendidos el Coordinador General del Equipo, los miembros y los colaboradores del equipo de investigación, quienes no podrán tener parentesco con el Jurado Evaluador hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR la presente resolución, a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



DR. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/nga.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

DR. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0316-2022-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 27 de Abril del 2022

Atentamente,

**Mrto LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD ESTADISTICA

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION

DIRECCION DE PROMOCION DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y HUMANIDADES

INSTITUTO DE INVESTIGACION

ARCHIVO

- / STD1019